0152

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 7-0043 por Resolución SS.RP Nº 205/99 de fecha 6 de mayo de 1999.-

La Consolidada de Seguros

Seguro que sí

CONDICIONES PARTICULARES

SECCION: FIDELIDAD DE EMPLEADOS

Cod.	Póliza Nº	End.	Emisión	Vigencia		Plazo	Renueva a
				Desde las 12 hs.	Hasta las 12 hs.		
007	0701004392	000	12/1/2023	29/12/2022	29/11/2023	335 días	0701.

Asegurado MIMBI S.A	R.U.C. o C.I. 80030347-4

Domicilio	Departamento	Ciudad
COLON Y PIRIBEBUY	CAPITAL	ASUNCION

Entre LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS, con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin, Asunción, en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta por él presentada y mediante el pago de premio a efectuarse en la forma convenida mas abajo, queda celebrado este contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Especificas y las Condiciones Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que estan anexadas a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Suma Asegurada: **Gs. 30.000.000**

Interés asegurado:

FIDELIDAD DE EMPLEADOS - MIMBI SA ID 405700.-

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil)

Forman parte integrante de la presente Póliza, las siguientes Clausulas Adicionales, Anexos y Endosos:

CLTR, CLMM, CLC, ANEXO Nº 1

Nro. de Factura: 001-001-0036332.-

LIQUIDACIÓN

Prima:	**Gs.**	**509.091**
I.V.A. s/ Prima:	**Gs.**	**50.909**
Premio:	**Gs.**	**560.000**
I.P.F.:	**Gs.**	**0**
I.V.A. s/ Interés:	**Gs.**	**0**
Costo del Finan:	**Gs.**	**0**
COSTO FINAL:	**Gs.**	**560.000**

Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet: "www.consolidada.com.py/condiciones/condiciones_generales.pdf" o en la dirección de la Compañía.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 0

Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

Asunción, 12 de enero de 2023

LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL - UNID. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Marcia Anache
UOC - SNPP

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL - UNID. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Marcia Anache
UOC - SNPP

Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la póliza: **07.0701.004392/0000**

Asegurado: MIMBI S.A

La Consolidada de Seguros

Seguro que sí

CONDICIONES PARTICULARES
(Continuación)

Art.	Objeto Asegurado y/o Riesgos Cubiertos	Suma Asegurada Gs.
0001	El Asegurador indemnizará al Asegurado hasta las sumas indicadas en las Condiciones Particulares, la pérdida pecuniaria directamente sufrida por el Asegurado, que haya sido causada por cualquier delito de defraudación cometido por el o los empleados especificados en la póliza, en forma individual o en colusión entre ellos, hasta la suma de Guaraníes treinta millones.-	
		30.000.000.-
		30.000.000.-

GUARANIES TREINTA MILLONES

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · DIRC. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Marcia Anache
UOC - SNPP

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · DIRC. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Marcia Anache
UOC - SNPP

La Consolidada de Seguros

Seguro que sí

Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la póliza: **07.0701.004392/0000**

Asegurado: MIMBI S.A

1. CARGAS DEL ASEGURADO

Además de lo establecido en el Artículo 4º Cargas del Asegurado- de las Condiciones Especificas de esta póliza, será considerado:-
CASO NO INDEMNIZABLE por esta póliza los actos de infidelidad cometidos por los empleados, si el Asegurado omite realizar el control sobre los empleados de la manera que será declarada.-

LISTA DE EMPLEADOS ASEGURADOS Y DISTRIBUCION DE SUMAS ASEGURADAS

Cant.	Nombre y Apellido	C.I. N°	Fecha de Nac.
1	Maria Vilma Lopez de Acosta	2.855.817	22/1/1979
2	Wilma Agüero Gonzalez	3.712.450	10/2/1982
3	Monica Vega Reyes	6.062.608	3/3/1999
4	Fabiola Beatriz Paiva Irala	6.903.361	11/6/1998
5	Thalia Dissol Godoy Bogarin	6.359.241	5/3/1999
6	Carina Mabel Portillo Nuñez	5.279.066	7/8/1983
7	Fernando Valentin Ortiz Arbe	5.047.206	14/2/2000
8	Blanca Amada Martenz Mola	1.968.123	5/9/1971
9	Felipe Nery Ruiz Acosta	1.485.647	28/9/1970
10	Felicia Avalos Aguiar	2.297.151	1/5/1972
11	Liliana Alvarenga Fernandez	6.704.531	17/10/1992
12	Emilse Avalos Maciel	3.337.199	9/1/1981
13	Victor Javier Paniagua Villalba	5.883.645	22/1/1989
14	Rossana Chavez Paredes	4.795.237	23/7/1987
15	Ramona Estelvina Valdez Acuña	3.609.473	2/9/1978
16	Cirila Nicanor Torres Aceval	6.700.294	18/3/1998
17	Fatima Soledad Fernandez	4.127.309	4/6/1975

Asunción, 12 de enero de 2023

LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Marcia Anache
UOC - SNPP

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Marcia Anache
UOC - SNPP

Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la póliza: **07.0701.004392/0000**

Asegurado: MIMBI S.A

La Consolidada
de Seguros

Seguro que sí

Cant.	Nombre y Apellido	C.I. Nº	Fecha de Nac.
18	Norma Beatriz Agüero Ortiz	4.300.509	19/2/1983
19	Hermelinda Barrios Duarte	5.890.299	8/4/1993
20	Erika Yohana Cardozo Velozo	6.587.612	1/12/1999
21	Lidia Griselda Ojeda de Gonzalez	3.448.772	14/4/1977
22	Mirian Raquel Aguirre Avalos	6.110.769	11/9/1991
23	Maria Luisa Silva de Aranda	2.007.766	25/8/1966
24	Nidia Saturnina Cantero Benitez	3.902.240	7/4/1975
25	Fidelino Gonzalez Lopez	4.353.047	24/4/1983
26	Irma Isabel Gimenez Rodriguez	3.446.601	26/5/1979
27	Julia Estanislaa Aquino de Vera	2.622.450	9/1/1975
28	Maria Isabel Quintana Davalos	3.852.708	24/11/1983
29	Lorenzo David Suarez Ferreira	5.137.867	27/3/1998
30	Mariela Yolanda Isidora Cristaldo Vera	5.695.518	18/8/1987
31	Lucas Peralta Melgarejo	5.232.037	17/10/2000
32	Eulalia Roman Martinez	5.564.272	11/12/1995
33	Maria Cecilia Valenzuela Ortiz	3.393.912	22/8/1975

2. DECLARACION DE NO SINIESTROS

Queda entendido y convenido que ésta póliza se emite en virtud de la declaracion hecha por el Asegurado, según nota recibida en fecha 11 de enero de 2023, de que a la fecha de su emisión, no se conocen ni se han registrado siniestros amparados por la misma.-

Asunción, 12 de enero de 2023

LA CONSOLIDADA S.A.
DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · DIRC. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Marcia Anache
UOC - SNPP

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · DIRC. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Marcia Anache
UOC - SNPP

La Consolidada de Seguros

Seguro que sí

Forma parte integrante de la Póliza: **07.0701.004392/0000**

Asegurado: **MIMBI S.A**

CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (CLTR)

Contrariamente a lo establecido en cualquier disposición contenida en las Condiciones Generales o Particulares originales de esta póliza o en cualquier cláusula adicional o endoso, queda especialmente convenido que la presente póliza no cubre pérdidas, daños a bienes o a personas, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultantes de o en relación con cualquier acto de terrorismo o cualquier otro hecho o circunstancia que hubiera contribuido en forma concurrente o no en la producción del daño.

Con relación al objeto de la presente Cláusula, queda especialmente convenido que el término "acto de terrorismo" - implique o no el uso de fuerza o violencia -, comprende toda acción, amenaza o preparación de actos, por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen individualmente o en nombre o conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), destinada o realizada con el fin de intimidar o influenciar a gobiernos de jure o de facto, o a la población o a grupos de ella, o de desestabilizar algún sector de la economía, invocando causas o motivaciones de naturaleza política, social, religiosa, ideológica o similares.

Igualmente se excluyen las pérdidas o daños, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultantes de o en relación con cualquier acción realizada para controlar, prevenir, suprimir o neutralizar cualquier actividad terrorista, o de alguna manera relacionada con la misma.

El texto de esta Cláusula ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución SS. RP Nº 88/02 de fecha 13 de Marzo de 2002.----------

Asunción, 12 de enero de 2023

-.oOo.-

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Marcia Anache
UOC - SNPP

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Marcia Anache
UOC - SNPP

La Consolidada
de Seguros

Forma parte integrante de la póliza: **07.0701.004392/0000**
Asegurado: **MIMBI S.A**

Seguro que sí

CLAUSULA DE COBRANZAS(CLC)

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA

"Si el pago de la prima no se efectuare oportunamente, el asegurador no será responsable por el siniestro ocurrido antes del pago". (art. 1574 c.c.).

El pago del premio, a cargo del tomador, según la presente cláusula, deberá ser abonado en el domicilio de LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, si a cualquier vencimiento de las cuotas, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedara automáticamente suspendida desde las veinticuatro (24) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, que operara de pleno derecho sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial

La cobertura suspendida se rehabilitará una vez cumplido lo siguiente:

A) La verificación física del bien asegurado; o la manifestación por escrito del asegurado de no haber tenido siniestro durante la suspensión de la cobertura y
B) El pago de la cuota adeudada

La compañía se reserva el derecho de aceptar o rechazar el pago de las cuotas vencidas. En caso de aceptación quedara a favor de la compañía aseguradora, en carácter de penalidad para el asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

El texto de esta cláusula ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, de conformidad a lo dispuesto por la resolución SS.RP. Nro. 282/02 de fecha 21 de noviembre de 2002. ----------

Asunción, 12 de enero de 2023

-.oOo.-

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL · DIRC. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Marcia Anache
UOC - SNPP

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL · DIRC. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Marcia Anache
UOC - SNPP

Forma parte integrante de la Póliza Nº: **07.0701.004392/0000**
Asegurado: **MIMBI S.A**

La Consolidada de Seguros
Seguro que sí

SEGURO DE ROBO Y RIESGOS SIMILARES
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA FIDELIDAD DE EMPLEADOS

RIESGO ASEGURADO
ARTICULO 1°
El Asegurador indemnizará al Asegurado hasta las sumas indicadas en las Condiciones Particulares, la pérdida pecuniaria directamente sufrida por el Asegurado, que haya sido causada por cualquier delito de defraudación cometido por el o los empleados especificados en la póliza, en forma individual o en colusión entre ellos.
Siempre que:

a) El dinero o los efectos convertibles en dinero fueran recibidos por el empleado en su carácter de tal y por cuenta del Asegurado.
b) El empleado haya tenido la intención de causar un perjuicio patrimonial al Asegurado o de obtener para si un beneficio patrimonial indebido.

ARTICULO 2°
El Asegurador sólo responde por los actos fraudulentos definidos en el precedente artículo 1°, que se cometieron durante la vigencia del seguro y que a más tardar fueran descubiertos y denunciados a aquel dentro del año a contar desde la fecha del vencimiento de la póliza.
En caso de cesación en la función del empleado autor del hecho con anterioridad a la fecha de vencimiento de la póliza, el plazo se computará desde dicha cesación.
En caso de concurso de hechos delictuosos sucesivos ejecutados durante la cobertura de esta póliza por un mismo responsable, aquellos serán considerados a los fines de la indemnización como un mismo acontecimiento.
Si durante la vigencia de esta póliza se descubriesen hechos delictuosos cometidos por un mismo responsable bajo la cobertura de la póliza inmediata anterior y de esta póliza, el Asegurador sólo indemnizará hasta la suma asegurada por la última de dichas pólizas.

EXCLUSIONES DE LA COBERTURA
ARTICULO 3°
El Asegurador no indemnizará la pérdida o daños cuando estos se produzcan en ocasión de:

a) Terremoto, maremoto, meteorito, tornado, huracán o ciclón, inundación, alud o aluvión;
b) Transmutaciones nucleares;
c) Hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, motín o terrorismo, sedición, huelga, tumulto popular o lock-out;
d) Secuestro, requisa, incautación o confiscación realizadas por la autoridad o fuerza pública en su nombre;

El Asegurador tampoco indemnizará cuando:

a) El siniestro haya ocurrido fuera del territorio de la Rca. del Paraguay
b) Las defraudaciones hayan sido cometidas antes de comenzar la vigencia del seguro, aún cuando fueren descubiertas dentro de su vigencia.
c) El delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con los Directores o Accionistas del Asegurado.
d) Los valores defraudados no tengan relación con la actividad específica o habitual, comercial o profesional del Asegurado, especificada en las Condiciones Particulares de la póliza.
e) Se trate de pérdidas por daños indirectos o consecuenciales.

LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS
ALBERTO LOPEZ PERTILE

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL · UOC UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Marcia Anache
UOC - SNPP

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL · UOC UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Marcia Anache
UOC - SNPP

La Consolidada
Seguros

CARGAS DEL ASEGURADO
ARTICULO 4º

Las obligaciones del Asegurado son las siguientes:

a) Tomar las precauciones debidas para controlar la exactitud de todas las cuentas y la cantidad de dinero confiado al empleado.
b) Deberá llevar una ordenada contabilidad tal como lo determina la Ley del Comerciante.
c) El Asegurado debe tomar las precauciones razonablemente necesarias para controlar la exactitud de las cuentas, el movimiento de dinero, valores y bienes y las demás operaciones inherentes a su actividad. Debe también separar de funciones de responsabilidad al empleado que por su conducta no ofrezca garantías suficientes para ejercer esas funciones.
d) Comunicar sin demora al Asegurador el pedido de convocatoria de sus acreedores, así como el embargo o depósito judicial de sus bienes.
e) En caso de siniestro, el Asegurado deberá:
   1. Poner a disposición del Asegurador todos los libros y documentos que sirvan para establecer el monto exacto de la suma defraudada.
   2. Cooperar con el Asegurador poniendo en ello la mayor diligencia para el completo esclarecimiento de los hechos producidos.
   3. Denunciar antes las autoridades policiales y judiciales la defraudación.
   4. Suministrar al Asegurador dentro de los (15) quince días de denunciado el siniestro una relación lo más detallada y exacta posible de cómo ocurrió la defraudación, indicando el monto en que estima la misma.
   5. Procesar, a requerimiento del Asegurador, al empleado culpable del delito de defraudación.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones por parte del Asegurado, hace cesar los beneficios de la póliza.

DISPOSICIONES VARIAS
ARTICULO 5º

a) El salario, los honorarios, las comisiones, las gratificaciones, los aumentos de salario, las promociones, la participación en las ganancias o los beneficios incluyendo los gastos de representación, no constituyen un beneficio patrimonial indebido.
b) El Asegurado no podrá retirar la denuncia hecha ante las autoridades competentes ni admitir arreglo o transacción alguna sin previo consentimiento por escrito del Asegurador.
c) Una vez descubierto cualquier acto de defraudación cometido por el empleado asegurado por la póliza, cesan los efectos del seguro con respecto a dicho empleado, no teniendo el Asegurado derecho alguno a reclamar devolución de premio por el tiempo que faltare para el vencimiento de la póliza. Dicho empleado sólo podrá ser substituido por otra persona previa presentación y aprobación de la solicitud respectiva y mediante el pago de la prima adicional a que hubiere lugar.
d) Deberá descontarse del importe de la indemnización, cualquier sueldo, comisión o dinero que el Asegurado deba al empleado o que éste pueda llegar a estar en poder o bajo el control del Asegurado o cualesquiera bienes de propiedad del empleado o que estén o puedan llegar a estar bajo el control del Asegurado, debiendo el Asegurador tener preferencia ante cualquier persona.
e) El Asegurado se obliga a despedir y no reincorporar a su servicio al empleado que efectuara cualquier defraudación o acto doloso.

DEFINICIONES
ARTICULO 6º

EFECTOS CONVERTIBLES EN DINERO: Se consideran como tales: monedas de oro y de plata; metales preciosos; perlas y piedras preciosas no engarzadas; piezas filatélicas o numismáticas; sellos de correos; estampillas fiscales; letras de cambios; pagarés y cheques a la orden.

LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS
ALBERTO LOPEZ PERTILE

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · DINC. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Marcia Anache
UOC - SNPP

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · DINC. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Marcia Anache
UOC - SNPP

Forma parte integrante de la Póliza Nº: **07.0701.004392/0000**
Asegurado: **MIMBI S.A**

La Consolidada de Seguros
Seguro que sí

EMPLEADO: es el personal en relación de dependencia laboral con el Asegurado, que percibe salario como remuneración y a quien el Asegurado tiene derecho de regir y de dirigir en el desempeño de sus funciones.

DEFRAUDACION: Acción de causar, consciente e intencionalmente, una lesión en el patrimonio de un tercero (en este caso el Asegurado) mediante engaño, ardid, simulación, abuso de confianza u otra superchería, valiéndose de disfraces, apariencias y diestros artificios.

---oOo---

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL · DIVIC. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Marcia Anache
UOC - SNPP

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL · DIVIC. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Marcia Anache
UOC - SNPP

Forma parte integrante de la póliza: **07.0701.004392/0000**

Asegurado: **MIMBI S.A**

La Consolidada de Seguros

Seguro que sí

CLAUSULA DE EXCLUSION DE RECONOCIMIENTO DE FECHAS (CLMM)

Esta póliza no cubre la pérdida directa o indirecta, daño, responsabilidad, reclamo o gasto, ya sea preventivo, de reparación o de cualquier otro tipo, que surja directa o indirectamente o que esté relacionado con:

I. Cualquier falla supuesta o real, mal funcionamiento o insuficiencia del equipamiento para reconocer, organizar, distinguir, interpretar, procesar o aceptar correctamente cualquier fecha;

II. Cualquier falla supuesta o real, mal funcionamiento o insuficiencia de alguno de los productos o servicios que utilizan o dependen directa o indirectamente del equipamiento que falla en reconocer, distinguir, interpretar, procesar o aceptar correctamente alguna fecha;

III. Cualquier medida para minimizar o corregir la falla, mal funcionamiento o insuficiencia real o supuesta del equipamiento mencionado en los párrafos I), II) arriba mencionados, pero no limitado a cualquier aviso, evaluación, programación, consultoría, auditoría, corrección, conversión, renovación, reimpresión, aviso de reemplazo, consulta, designación, inspección, instalación, mantenimiento, reparación o supervisión o algún otro costo relacionado.

IV. Cualquier honorario o gasto acordado o pagado respecto de cualquier reclamo o procedimiento legal relacionado directa o indirectamente con alguna de las fallas o inhabilidades (reales o supuestas) señaladas en párrafos I) y II).

Para efectos de esta cláusula, la expresión "Equipamiento" significa cualquier computador u otro equipo o sistema para transmitir, procesar, almacenar o recuperar datos, incluyendo sin que pueda considerarse como limitación o enumeración taxativa los siguientes: cualquier hardware, software, cualquier planta o maquinaria, equipo médico, sistemas operativos de computación, sistemas de navegación, sistemas de comunicaciones, redes de computación, microprocesadores, chip instalado, microchips, circuitos integrados o artículos similares; incluye igualmente sistemas financieros, actuariales, industriales, de calefacción, de refrigeración, de iluminación, de vapor, de detección de fuego o humo, de sprinklers, de seguridad, de tarjetas magnéticas, sistemas automáticos de encendido o apagado, control de calidad, cálculo de intereses, edad, antigüedad, vencimientos, organización de información cronológica y en general todos los equipos, aparatos, sistemas y computadoras que contengan tecnología computacional, incluyendo artefactos de todo tipo de uso, inclusive domésticos.

Se reitera que la presente formulación se realiza a mero título enunciativo y no puede considerarse taxativa, quedando en consecuencia alcanzado por esta Cláusula cualquier supuesto no detallado o mencionado.

Esta Cláusula no limita la exclusión solamente al año 2000.

El texto de esta Cláusula ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros, de conformidad a lo dispuesto por la resolución SS. RP Nº 437/98 de fecha 3 de noviembre de 1998.----------

Asunción, 12 de enero de 2023

LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS

ALBERTO LOPEZ PERTILE

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · DINAC. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Marcia Anache
UOC - SNPP

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · DINAC. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Marcia Anache
UOC - SNPP

0157

La Consolidada
de Seguros

Asunción, 13 de enero de 2023

Señor
Asegurado/a
MIMBI S.A
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted a fin de poner a su conocimiento los datos de su Agente de Seguros, a quien podrá recurrir ante cualquier duda, reclamo, información o aclaración referente a la Póliza de Seguros Nro: 07.0701.004392/0000

Nombre: ORTUOSTE ENRIQUE

Matricula: 866

Dirección: AVIADORES DEL CHACO 1669 C/ SAN MARTIN

Teléfono: 619-1343

Celular: 0985564530

Email: aortuoste@consolidada.com.py - ydelgadillo@consolidada.com.py

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRC. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Marcia Anache
UOC - SNPP

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRC. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Marcia Anache
UOC - SNPP

La Consolidada
de Seguros

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Codigo Nº 7-0017 por Resolución SS.RP Nº 221/98 de fecha 17 de julio de 1998 -

SEGURO DE CAUCIÓN

SUMINISTROS Y/O SERV.GTIA.DE ADJUDICACION

PÓLIZA Nº: 1509029958 - END.: 000

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

80002274-2 - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Con domicilio en **AVDA. MOLAS LOPEZ Nº 480 E/ TTE. CIRILO GILL Y THOMAS ISASI**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 460.000.000
(GUARANIES CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES)

Que resulte obligado a efectuarle:

80030347-4 - MIMBI S.A

Con domicilio en **COLON Y PIRIBEBUY - ASUNCION**

("EL TOMADOR"), por afectación de la garantía que de acuerdo a la Ley, las bases de la Licitación, y el Contrato, en su caso, esta obligado a constituir según el objeto que se indica en la cláusula 1 de las Condiciones Particulares Especificas, integrantes de esta póliza.

DETALLE DE LA OPERACIÓN

LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA LPN SBE Nº 09/2022- "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL SNPP - PLURIANUAL - AD REFERENDUM", ID Nº 405.700, CONTRATO Nº 51/2022.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.
IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Articulo 1556 Codigo Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día **29/12/2022** hasta las 24:00 Hs. del día **24/11/2023**

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	2.650.000.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	265.000.-
Premio:	Gs.	2.915.000.-
I.P.F.:	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo del Finan:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	2.915.000.-

Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet "www.consolidada.com.py/condiciones/condiciones_generales.pdf" o en la dirección de la Compañía.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO
Monto Financiado: 0
Vencimientos

Fecha	Monto
C O N T A D O	

VIGENCIA: **330 Dias**
Desde: **29/12/2022** Hasta: **24/11/2023**

Asunción, 11 de enero de 2023

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

MARIO COLMAN
Jefe de Area

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Marcia Anache
UOC - SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Marcia Anache
UOC - SNPP